



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 031 -C.P./2024

JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPE A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO SEPTIEMBRE/2024

De acuerdo a lo establecido en la Ley 26.417 y por el Decreto N° 163/2020, mediante la Resolución N° 588/2024, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado SEPTIEMBRE/2024.

Se transcribe al efecto el Art. 3°, que textualmente dice: "Las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de **PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON ONCE CENTAVO (\$ 78.993,11) y PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVO (\$ 2.567.238,86)** respectivamente, a partir del periodo devengado Septiembre de 2024.-"

Por otro lado, además, conforme el Decreto N° 921/2016 B.O. 10/08/16, para el cálculo de aportes y contribuciones de obra social, en los términos de las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 - Régimen de Obra Sociales Nacionales (no se encuentra incluido el I.S.J.), se fija que el monto del haber mínimo para el cálculo será equivalente a dos (2) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de \$ 157.986,22.-

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de Haberes a partir de la fecha ut supra indicada.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2024.-

SAM/afv



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER
CONTADOR DE LA PCIA.